



- El cambio más relevante vinculado al derecho público es la omisión de la aceptación de la donación por el Consejo Deliberante, que es condición ineludible porque el Intendente no tiene competencia para aceptar donaciones por sí (lo hemos incorporado).
- No quisiéramos que ninguna de las partes haga anuncios públicos respecto de la donación. Esto lo podemos regular contractualmente. Quedo atenta a tus comentarios para trabajarlo.
- Respecto de la individualización del inmueble, en el Considerando I incorporamos un anexo para detallarlo.
- Aun nos encontramos analizando internamente el tratamiento impositivo de la donación y de este documento. Te haré llegar nuestros comentarios, apenas los tenga.


Quedo atenta y a disposición ante cualquier duda o comentario al respecto.

Saludos,

Carolina

IMPORTANT NOTICE: This email and any attachments may contain information that is confidential and privileged. It is intended to be received only by persons entitled to receive the information. If you are not the intended recipient, please delete it from your system and notify the sender. You should not copy it or use it for any purpose nor disclose or distribute its contents to any other person.

CAUTION: This message was sent from outside the company. Please do not click links or open attachments unless you recognise the source of this email and know the content is safe.


 VIVIANA A. MARCHESIN
 DIRECTORA DE DESPACHO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

= 2 OCT 2023



PROYECTO CONVENIO DE DONACION

En la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, Provincia de Santa Fé, a los días del mes de Junio de 2023, entre (1) la **Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez** (CUIT 30-64629166-2), representada en este acto por su intendente, Sr. Alberto Miguel Ricci, DNI 18.031.855 y su Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, Victoria Culasso, DNI 30.324.203, con domicilio en calle Ing. Mosconi nro. 1541 de esta ciudad, en adelante se la denominará "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, (2) **Unilever de Argentina S.A.**, CUIT 30-50109269-6, representada en este acto por el Sr. Feliciano Moreno, con domicilio en calle Alf. H. Bouchard 4191 P. 7, Munro (Vicente López), Provincia de Buenos Aires, en adelante de "UNILEVER" o el "PROPIETARIO", a las que en conjunto se las denominará "PARTES", se celebra el presente convenio (el "Convenio") sujeto a los antecedentes y cláusulas que se detallan a continuación:

Antecedentes:

- I. Que UNILEVER es propietaria de una fracción de terreno identificada en el Anexo I (el "Terreno").
- II. Que UNILEVER desea contribuir al desarrollo del Municipio de Villa Gobernador Gálvez, para lo cual está dispuesta a donar el Terreno a la MUNICIPALIDAD a efectos que esta última lo utilice en iniciativas de desarrollo social y mejora de calidad de vida de los ciudadanos.
- III. Que es intención de las PARTES que UNILEVER dé en donación a la MUNICIPALIDAD el Terreno, sujeto a los términos detallados en este Convenio.

PRIMERA: Donación. El PROPIETARIO da en donación a la MUNICIPALIDAD, un lote de terreno identificado como lote Nro 2 de acuerdo a plano de mensura Nro 256.643/22 el cual es un polígono irregular de 10 lados, lindando con frente al norte con calle Camino del Inmigrante, al Sur y al Oeste con lote Nro 1 del mismo plano y al Este con línea del río Paraná, el cual encierra una superficie total de 8.440.06 m2 (la "Donación") y el Sr. Intendente, en los términos del art. 41, inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 2.756), lo acepta ad referendum de la aceptación por parte del Concejo Deliberante de Villa Gdor. Gálvez, a través de la Ordenanza definida en la Cláusula 2.1. Por lo que una vez promulgada la Ordenanza de aceptación, el PROPIETARIO entregará la posesión del Terreno a la MUNICIPALIDAD.


VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

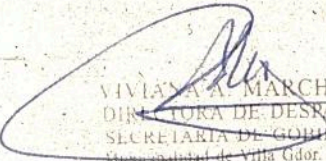


SEGUNDA: Obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD.

2.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el Proyecto de Ordenanza en virtud de la cual el Concejo Deliberante acepte ad referendum la Donación efectuada por medio del presente en los términos del art. 39, inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades (la "Ordenanza"). En caso de que la Ordenanza no se sancione y promulgue en un plazo de 180 días de suscripto este Convenio, la Donación quedará sin efecto y este Convenio perderá toda vigencia y validez en forma automática. En caso de que la Ordenanza sea aprobada, el PROPIETARIO entregará la posesión del Terreno a la MUNICIPALIDAD en un plazo de 5 (cinco) días computados a partir de que la MUNICIPALIDAD notifique al PROPIETARIO la aprobación y promulgación de la mencionada Ordenanza. A partir de la entrega de la posesión, la MUNICIPALIDAD pasará a ser la responsable respecto del Terreno a todos los efectos legales y de cualquier otro tipo que pudiera corresponder, con exclusión del PROPIETARIO.

2.2. La MUNICIPALIDAD se obliga a su cargo a registrar el plano de mensura y subdivisión del Terreno ante la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial y a realizar las tareas y gestiones que sean necesarias hasta lograr la inscripción dominial de la misma a su favor, se requiera o no escritura pública para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello, en un plazo máximo de 180 días de la fecha de la sanción de la Ordenanza.

TERCERA: Inexistencia de Garantías. Es condición esencial de esta Donación que la MUNICIPALIDAD reconozca y acepta que la misma se realiza sin garantía alguna por parte del PROPIETARIO respecto del Terreno y su estado actual, el que se entregará a la MUNICIPALIDAD en el estado en que se encuentra y que la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. Ello así, el PROPIETARIO no emite garantía alguna en favor de la MUNICIPALIDAD respecto del Terreno, incluido, pero no limitado a: (i) garantía por evicción, (ii) garantía por vicios, (iii) garantía de inexistencia de ocupantes, (iv) garantía de estado específico del Terreno. En particular, la MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que el Terreno se encuentra actualmente ocupado por distintas personas que han efectuado construcciones sobre el mismo. La MUNICIPALIDAD renuncia a realizar cualquier reclamo al PROPIETARIO relacionado de cualquier forma con el Terreno y su estado, así como eventuales reclamos de terceros que reciba a su respecto.


VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

CUARTA: Domicilio. Jurisdicción. Las PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir duda o divergencia en la interpretación del presente Convenio, las partes se someten a dirimir sus conflictos a los tribunales que resulten competentes de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder.

QUINTA: Gastos e Impuestos. Todos los costos, gastos e impuestos derivados o relacionados con esta Donación, incluido, pero no limitado a las gestiones detalladas en la Cláusula Segunda, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Confidencialidad. No Divulgación. Las Partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial y a no divulgar el contenido de este Convenio, así como de toda la información aquí contenida o intercambiada o recolectada en relación a la Donación e impedir la divulgación de dicha información a terceros, ya sea en forma total o parcial. Ninguna de las Partes realizará o emitirá declaraciones o anuncios a la prensa u otro medio o realizará otro anuncio público en relación con este Convenio ni con la Donación ni respecto a la otra Parte, salvo que dichas declaraciones o anuncios hayan sido aprobados por escrito por ambas Partes. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente que la publicidad que deba realizarse de la normativa aprobada (Ordenanza) y de los actos administrativos necesarios para efectivizar la presente Donación, atento el carácter público de todos los actos de gobierno.

SEPTIMA: De Forma. Por ser requisito de validez, se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD acepta explícitamente nuestros Términos y Condiciones Generales y la cláusula PRS (disponibles en <https://www.unilever.com/suppliers/terms-and-conditions/>).

VIVIANA A. MARCHESI
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

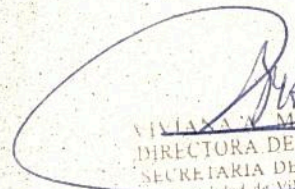
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

Las PARTES acuerdan que (i) cuando exista un Acuerdo de Compra de Unilever, un contrato de Unilever u otro contrato escrito, cuando dicho contrato escrito no se refiera explícitamente a la PRS o (ii) en ausencia de un acuerdo por escrito, se aplicará la cláusula PRS estandar. Cuando las partes hayan acordado alguna desviación del PRS, dicha desviación acordada se incorporará a estos términos y prevalecerá en caso de conflicto con la PRS.

La MUNICIPALIDAD reconoce que ha leído y entendido la PRS, a la cual puede acceder en: www.unilever.com/responsible-partner-policy.”

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.


VIVIANA MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023



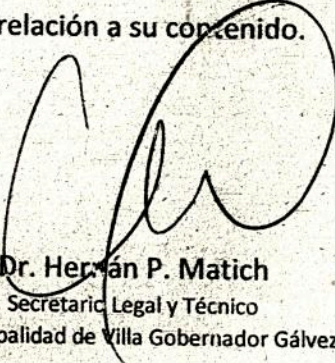
Villa Gobernador Gálvez, 8 de agosto de 2023

De: Secretaría Legal y Técnica

Para: Dirección de Asuntos Legales

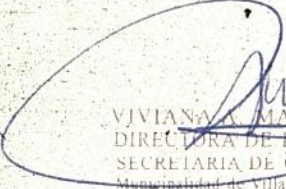
REF: Expte N° 58415-23 – DONACIÓN FRACCIÓN DE TERRENO POR PARTE DE UNILEVER S.A.

En virtud de los antecedentes obrantes que dan cuenta de voluntad de la firma Unilever S.A. de ceder en donación una fracción de terreno de su propiedad a favor la Municipalidad de VGG, y existiendo tratativas avanzadas para su concreción, se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales, con el proyecto de convenio de donación *ad referéndum* del Concejo Deliberante Municipal, a los fines de que me emita dictamen jurídico con relación a su contenido.



Dr. Hernán P. Matich
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
LYT	03
Fecha/Sec.	09
	08
	2023



VIVIANA MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

De: Dirección de Asuntos Legales
A: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



REF. Expte. N° 58415/2023 DONACIÓN FRACCIÓN DE
TERRENO POR PARTE DE UNILEVER S.A..-

VISTO:

El Expte. 58415/20 Caratulado: "Donación Fracción de Terreno por parte de Unilever S.A."; la Ley Orgánica de Municipalidades, el pedido de dictamen, y;

CONSIDERANDO:

Que la L.O.M. dispone que la aceptación o repudio de Donaciones corresponde al Concejo Deliberante (Art. 39 inc. 8).

Conforme el borrador de convenio de fs. 12/15, esta Dirección indica: En la cláusula **SEGUNDA punto 2.1.**, considerar la posibilidad de disponer una prórroga del plazo para la sanción de la Ordenanza de aceptación, por un período igual, con notificación fehaciente 7 días antes... También en la parte final, considero agregar "registral", quedando la redacción de la siguiente manera. "2.1. La Municipalidad,, ..., con exclusión del Propietario Registral.."

En función de las disposiciones de la cláusula **TERCERA** (que exime de garantías al Donante) esta Dirección entiende que, previo a la firma, deberá realizarse una inspección del inmueble objeto a los fines de que, al momento de recibirse, tipo y cantidad de ocupación principalmente, se encuentre en el mismo estado y situación que se encontraba al momento de la inspección.

A criterio de esta Dirección la Cláusula **SEXTA** no tiene sentido práctico. En primer lugar no corresponde a una gestión que merezca el tratamiento de secreta, segundo, **es deber constitucional la publicidad de los**

VIVIANA MARCHESIN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gálvez

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023



actos de gobierno, por lo que y a mayor abundamiento (sin perjuicio de que está exceptuado en la cláusula) deberá realizarse un proyecto de ordenanza, formar un expediente en el órgano Deliberativo y someterse a su tratamiento y posterior sanción, como también a su publicación, y desde ya que el Concejo no está sometido al Control del Departamento Ejecutivo, esto es de cumplimiento imposible. Asimismo la Cláusula **OCTAVA** tampoco corresponde, dado que la Municipalidad no es Proveedor de Unilever, como tampoco realizó las gestiones para obtener la donación objeto del convenio.

POR TANTO:

En función de todo lo expuesto, salvo mejor opinión del Sr. Secretario Legal y Técnico, esta Dirección de Asuntos Legales opina que el proyecto de convenio, previo a su remisión al Concejo Deliberante, sea aprobado con las observaciones realizadas en el presente.

Atte.

Villa Gobernador Gálvez, 9 de agosto de 2023.-

Dr RICARDO QUARANTA
 M. PROV. L. XXI F. 238
 M. FED. T. 91 F. 951
 JEFE DE AREA
 DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

VIVIANA A. MARCHESINI
 DIRECTORA DE DESPACHO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Política	
12	
Ingreso: Fecha/Dep.	Salida: Fecha/Sec.
10	
08	
23	



N 028576875

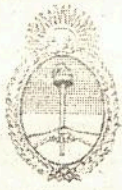
Ines Tocagni
INES TOCAGNI
ESCRIBANA
M. 5545
☆

1 FOLIO 1081.- PROTOCOLO "A" PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL: "UNILEVER DE
 2 ARGENTINA S.A." a MORENO Feliciano y otro. ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS
 3 TREINTA Y UNO.- En la ciudad autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argenti-
 4 na, a los siete días de septiembre de dos mil veintitrés, ante mi **Ines TOCAGNI** Escribana Au-
 5 torizante, comparece: **Laura Malvina BARNATOR**, argentina, soltera, nacida el 1 de junio de
 6 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.349.531, CUIT 27-20349531-0,
 7 con domicilio en la calle Tucumán número 1, piso 4° de esta ciudad; persona hábil y de mi co-
 8 nocimiento doy fe por haberla individualizado en los términos del artículo 306 inciso b) del Có-
 9 digo Civil y Comercial de la Nación. Interviene en nombre y representación y en su carácter
 10 de Presidente de la sociedad denominada "**UNILEVER DE ARGENTINA S.A.**" CUIT 30-
 11 50109269-6, con sede social en la calle Tucumán número 1, piso 4° de esta ciudad. Acredita
 12 la calidad invocada con los siguientes instrumentos: a) Estatuto Social, cuyo texto ordenado
 13 se formalizó por escritura número 215 de fecha 10 de julio de 2007, pasada ante el escribano
 14 de esta ciudad Fernando Raúl Mitjans al folio 1057 del Registro 353 a su cargo, cuya primera
 15 copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 12 de septiembre de 2007 bajo el
 16 número 15345 del libro 36 de Sociedades por Acciones. En dicho instrumento consta que la
 17 sociedad antes se denominaba "Lever y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y
 18 Financiera" inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1971, bajo el núme-
 19 ro 1445, al folio 202 del libro 74 tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y
 20 que fue constituida originariamente bajo la denominación Lever Hnos. Limitada Sociedad Anó-
 21 nima, Comercial, Industrial y Financiera" e inscrita en el Registro Público de Comercio el 17
 22 de junio de 1926 bajo el número 81 al folio 471 tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas
 23 Nacionales.- b) Adecuación del objeto social y Reforma de Estatuto, resuelto por acta de A-
 24 samblea General Extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2009, inscrita en la Inspección
 25 General de Justicia el 20 de noviembre de 2009 bajo el número 20839 del libro 47 de Socieda-

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

2 OCT 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N 028576875

des por Acciones.- **c)** Cambio de sede social a la actual, resuelto por Acta de Directorio número 1547 de fecha 15 de abril de 2010, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de julio de 2010 bajo el número 12116 del libro 50 de Sociedades por Acciones.- **d)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de mayo de 2021 bajo el número 7139 del libro 102 de Sociedades por Acciones, por la cual se designa a la compareciente para integrar el actual directorio y para el cargo invocado.- **e)** Acta de Directorio número 1973, de fecha 27 de junio de 2023, obrante al folio 434 y 435 en el Libro de Actas de Directorio número 6, rubricado por la Inspección General de Justicia, el 17 de abril del 2019, bajo el número RL-2019-36618241-APN-DSC#IGJ, por la cual se resuelve otorgar el poder que motiva la presente escritura. Los instrumentos relacionados en sus originales he tenido a la vista, los mencionados en los apartados **a)** a **c)** en fotocopias certificadas obran agregadas al folio 716 de este mismo Registro protocolo año 2019, mientras que el mencionado en el apartado **d)** en fotocopias certificadas obra agregadas al folio 2749 de este mismo Registro protocolo año 2021, y en cuanto al acta relacionada en el apartado **e)** será transcripta más adelante.- La compareciente manifiesta que el carácter invocado continúa vigente por no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna y con facultades suficientes para el presente otorgamiento. Y en la calidad aludida, **DICE:** Que la sociedad que representa por su mencionada Acta de Directorio de fecha 27 de junio del 2023, resolvió el otorgamiento de un nuevo poder a favor de los apoderados que se consignan en la misma, y que yo la autorizante, tengo a la vista en su original y transcripta es del siguiente tenor:

"ACTA DE DIRECTORIO N° 1973: A los 27 días del mes de junio de 2023, siendo las 09.00 horas, se reúnen de manera virtual los Señores Directores de **UNILEVER DE ARGENTINA S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), a través del sistema de videoconferencia por medio de la plataforma "Microsoft Teams" con la participación de los Directores Titulares Laura Malvina Barnator, Adrián Alejandro Litmanovich, Marcial Alberto Zabalo y Melina Eugenia Cao. Preside la

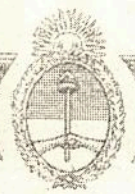
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 VIANNA MARCHESIN
 DIRECTORA DE DESPACHO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gdor. Galvez

- 2 OCT 2023



ACTIVACIÓN NOTARIAL



N 028576876



1 reunión la señora Laura Malvina Bamator, en su carácter de Presidente del Directorio. Se deja
 2 constancia que se encuentra también presente el Síndico Titular, el Señor Diego Niebuhr. La
 3 Sra. Bamator manifiesta que la presente se celebra a través del sistema de videoconferencia,
 4 por medio de la plataforma "Microsoft Teams", en un todo conteste con el Artículo 21 de los es-
 5 tatutos de la Sociedad que permite la celebración de reuniones a distancia, permitiendo a los
 6 directores "sesionar, debatir y decidir válidamente por el sistema de videoconferencia, siem-
 7 pre y cuando se cumpla con lo establecido por la normativa vigente al momento de la reu-
 8 nióñ". De igual modo, declara y deja expresa constancia que se han tomado los siguientes re-
 9 caudos de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente: (i) se garantizó la libre accesibilidad
 10 de todos los participantes a la reunión; (ii) la participación en la reunión a distancia se realiza
 11 mediante una plataforma que permite la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) se
 12 cuenta con la participación con voz y voto de los Directores titulares presentes y del Síndico
 13 Titular; (iv) la reunión es grabada en soporte digital; (v) la representante legal conservará co-
 14 pia en soporte digital de la grabación de la presente reunión por el plazo de 5 años; (vi) la re-
 15 presentante legal emitirá finalizada la reunión un acta de directorio del presente acto a modo
 16 de "acta volante" que será eventualmente transcrita al Libro de Actas de Directorio de la So-
 17 ciedad y suscripta por ella en tal carácter; y (vii) la reunión de Directorio ha sido convocada
 18 por medios electrónicos incluyendo en la convocatoria el Orden del Día, y de forma clara y
 19 sencilla el medio de comunicación elegido, así como el modo de acceso a la reunión, y que to-
 20 dos los asistentes a la presente han confirmado su presencia al presente acto mediante acuse
 21 de recibo del referido correo de convocatoria con el objeto de asegurar y garantizar la accesibi-
 22 lidad y participación de todos los presentes a la reunión. La Sra. Presidente declara abierto el
 23 acto y expresa que, como ya es de conocimiento de los presentes, que la Sociedad ha estado
 24 manteniendo activas conversaciones con la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez para ex-
 25 tender una oferta de donación de un terreno cuyos datos identificatorios se transcriben a conti-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 OCT 2023

WILIANA A. MARCHESSIN DIRECTORA DE DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



N 028576876

nuación: Domicilio Parcelario: Camino del Inmigrante 1155 bis, con una superficie según título 26
y mensura practicada por la Ing. Agrimensora Ivana Sánchez, aprobada por el Servicio de Ca- 27
tastro e Información Territorial de la Dirección Topocartografía de la Provincia de Santa Fe 28
con fecha 14 de noviembre de 2022, donde se lo denomina como Lote n° 2, bajo Plano n° 29
256.643, con una superficie de 8.440,06 m2, con los siguientes límites y linderos: frente al nor- 30
te con calle Camino del Inmigrante, al Sur y al Oeste con lote N° 1 del mismo plano y al Este 31
en línea del Río Paraná (el "Terreno") Habida cuenta de que los Sres. Directores ya han sido 32
informados acerca de los términos y condiciones de la donación y consintieron los mismos, la 33
Sra. Presidente mociona para que: (i) se apruebe la emisión de una oferta de donación del Te- 34
rreno a favor de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, Partido de Rosario, Provincia 35
de Santa Fe; (ii) omitir la transcripción de los términos de la oferta, en virtud de que los mis- 36
mos ya han sido puestos a disposición de los asistentes al acto con la debida anticipación; y (i- 37
ii) facultar a Feliciano Moreno (DNI 29.204.469) y a Federico Duttweiler (DNI 23.814.632), pa- 38
ra que, en forma individual e indistinta, y en nombre y representación de la Sociedad, lleven a 39
cabo cuantos más actos sean necesarios para el perfeccionamiento de la donación del Terre- 40
no a favor de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez. No habiendo más asuntos que tra- 41
tar se levanta la reunión a las 09:30 horas. Siguen firmas ilegibles".- Lo transcripto íntegramen- 42
te es copia fiel de su original, doy fe.-Y la compareciente siempre en el carácter invocado y a- 43
creditado, continúa diciendo: Que a mérito del Acta de Directorio antes transcrita confiere 44
PODER ESPECIAL a favor de los apoderados que se consignan en la misma, para que ac- 45
tuando en nombre y representación de **UNILEVER DE ARGENTINA S.A.**, en la forma que allí 46
se indica, realicen todos los actos mencionados en la misma, con las facultades, alcances y fi- 47
nes en ella determinados la que a todos los efectos que hubiere lugar se da aquí por reprodu- 48
cida. Por último, la sociedad poderdante, a través de su representante, solicita de mi expida 49
primera copia para los apoderados.- **LEO** a la compareciente la presente escritura quien firma 50

[Firma]
MARCELA MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

2 OCT 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 028576877

1 de conformidad ante mí, doy fe.- **Laura Malvina BARNATOR.**- Ante mí: Inés TOCAGNI.-
2 **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1081, Protocolo "A" del Regis-
3 tro Notarial 451 de mi adscripción.- Para **LOS APODERADOS** en mi carácter de Escribana
4 Adscripta a dicho Registro, expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación
5 Notarial numerados correlativamente del N 028576875 al N 028576877, los que sello y firmo
6 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Inés Tocagni
INÉS TOCAGNI
ESCRIBANA
M. 5545
★

Viviana A. Marchesin
VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

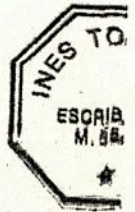
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023



N 028576877

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]
VICENYA MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 2004



23090700036933



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 TOCAGNI, INES obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por
 5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-28576877 con fecha
 6 07/09/2023 respecto de la escritura 331 de fecha 07/09/2023 pasada al
 7 folio 1081 del registro notarial 451. La presente legalización
 8 230907000369, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

TOCAGNI



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GRIECO, MARIA TERESA, Matrícula 4249. Buenos Aires, 07/09/2023 12:32.-

[Handwritten signature]
 INES TOCAGNI
 ESCRIBANA
 M. 5545
 ☆

[Handwritten signature]
 YVIANA A. MARCHESIN
 DIRECTORA DE DESPACHO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 OCT 2023



CORREO OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Fecha Hora Cajero Terminal
08/09/2023 13:35:58 04755 755

Sucursal: C0000
CENTRO
TTE. GRAL. JUAN D. PERON 321
Nro de Recibo : 00749278
ING.BRUTOS: EXENTO
Inicio de Actividades 20/11/2003

C.U.I.T. 30-70857483/6 IVA-RESP. INSC.
A CONSUMIDOR FINAL

1 4800,0
CARTA EXPRESO PLUS 4800,00
BASICO NACIONAL

EU054156068AR

TOTAL

[Signature]
VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

4800,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 OCT 2023

CONVENIO DONACION



En la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, Provincia de Santa Fé, a los 13 días del mes de Septiembre de 2023, entre (1) la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**, CUIT 30-64629166-2, representada en este acto por su intendente, Sr. Alberto Miguel Ricci, DNI 18.031.855 y su Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, Victoria Culasso, DNI 30.324.203, con domicilio en calle Ing. Mosconi nro. 1541 de esta ciudad, en adelante se la denominará "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, (2) **UNILEVER DE ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-50109269-6, representada en este acto por el Sr. Feliciano Moreno, con domicilio en calle Alf. H. Bouchard 4191 P. 7, Munro (Vicente López), Provincia de Buenos Aires, en adelante de "UNILEVER" o el "PROPIETARIO", a las que en conjunto se las denominará "PARTES", se celebra el presente convenio (el "Convenio") sujeto a los antecedentes y cláusulas que se detallan a continuación:

Antecedentes:

- I. Que UNILEVER es propietaria de una fracción de terreno identificada en el Anexo I (el "Terreno").
- II. Que UNILEVER desea contribuir al desarrollo del Municipio de Villa Gobernador Gálvez, para lo cual está dispuesta a donar el Terreno a la MUNICIPALIDAD a efectos que esta última lo utilice en iniciativas de desarrollo social y mejora de calidad de vida de los ciudadanos.
- III. Que es intención de las PARTES que UNILEVER dé en donación a la MUNICIPALIDAD el Terreno, sujeto a los términos detallados en este Convenio.

PRIMERA: Donación. El PROPIETARIO da en donación a la MUNICIPALIDAD, un lote de terreno identificado como lote Nro 2 de acuerdo a plano de mensura Nro 256.643/22 el cual es un polígono irregular de 10 lados, lindando con frente al norte con calle Camino del Inmigrante, al Sur y al Oeste con lote Nro 1 del mismo plano y al Este con línea del río Paraná, el cual encierra una superficie total de 8.440.06 m² (la "Donación") y el Sr. Intendente, en los términos del art. 41, inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 2.756), lo acepta ad referendum de la aceptación por parte del Concejo Deliberante de Villa Gdor. Gálvez, a través de la Ordenanza definida en la Cláusula 2.1. Por lo que una vez promulgada la Ordenanza de aceptación, el PROPIETARIO entregará la posesión del Terreno a la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



SEGUNDA: Obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD.

2.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el Proyecto de Ordenanza en virtud de la cual el Concejo Deliberante acepte *ad referendum* la Donación efectuada por medio del presente en los términos del art. 39, inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Aprobada la Ordenanza del Concejo, el PROPIETARIO entregará la posesión del Terreno a la MUNICIPALIDAD libre de deudas e impuestos, en un plazo de 5 (cinco) días computados a partir de que la MUNICIPALIDAD notifique al PROPIETARIO su aprobación y promulgación. A partir de la entrega de la posesión, la MUNICIPALIDAD pasará a ser la responsable respecto del Terreno a todos los efectos legales y de cualquier otro tipo que pudiera corresponder, con exclusión del PROPIETARIO. En caso de que la Ordenanza no se sancione y promulgue en un plazo de 180 días, el presente convenio y la donación quedarán sin efecto, salvo que las partes acuerden ratificar su vigencia y se promueva nuevamente su aprobación.

2.2. La MUNICIPALIDAD se obliga a su cargo a registrar el plano de mensura y subdivisión del Terreno ante la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial y a realizar las tareas y gestiones que sean necesarias hasta lograr la inscripción dominial a su favor, se requiera o no escritura pública para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello, en un plazo de 180 días de la fecha de la sanción de la Ordenanza.

TERCERA: Inexistencia de Garantías. Es condición esencial de esta Donación que la MUNICIPALIDAD reconozca y acepta que la misma se realiza sin garantía alguna por parte del PROPIETARIO respecto del Terreno y su estado actual, el que se entregará a la MUNICIPALIDAD en el estado en que se encuentra y que la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. Ello así, el PROPIETARIO no emite garantía alguna en favor de la MUNICIPALIDAD respecto del Terreno, incluido, pero no limitado a: (i) garantía por evicción, (ii) garantía por vicios, (iii) garantía de inexistencia de ocupantes, (iv) garantía de estado específico del Terreno. En particular, la MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que el Terreno se encuentra actualmente ocupado por distintas personas que han efectuado construcciones sobre el mismo. La MUNICIPALIDAD renuncia a realizar cualquier reclamo al PROPIETARIO relacionado de cualquier forma con el Terreno y su estado, así como eventuales reclamos de terceros que reciba a su respecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gálvez



CUARTA: Domicilio. Jurisdicción. Las PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir duda o divergencia en la interpretación del presente Convenio, las partes se someten a dirimir sus conflictos a los tribunales que resulten competentes de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder.

QUINTA: Gastos e Impuestos. Todos los costos, gastos e impuestos derivados o relacionados con esta Donación, incluido, pero no limitado a las gestiones detalladas en la Cláusula Segunda, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Las Partes se obligan a no emitir declaraciones o anuncios a la prensa, redes sociales u otro medio afín, relacionado a la suscripción del presente convenio, salvo que dichas declaraciones o anuncios hayan sido aprobados por escrito por ambas Partes. Queda expresamente exceptuado de lo anterior, la publicidad que deba hacerse de las normas y actos administrativos necesarios para efectivizar la presente Donación, así como la información pública que deba suministrarse a la ciudadanía en el marco de las leyes que regulan la transparencia en el Estado.

SÉPTIMA: De Forma. Por ser requisito de validez, se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

[Handwritten signature]

Unilever de Argentina S. A.
Feliciano Moreno
Apoderado



[Handwritten signature]

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

[Handwritten signature]
CULASSO M. VICTORIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOR. GALVEZ

[Handwritten signature]

ANITA A. MARCHESI
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 OCT 2023